



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Restitución 11001410375120230128000**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Excluir del acápite de las pretensiones, denominado “*DECLARACIONES Y CONDENAS*” el ordinal segundo, alusivo a la solicitud de declaratoria de la deuda por parte de los demandados, pues tal petición no es acorde a la naturaleza jurídica del asunto de marras.

**SEGUNDO:** Excluir la pretensión del ordinal tercero de dicho acápite, como quiera que el derecho de retención sobre los bienes de los demandantes no procede en el proceso de restitución de inmueble arrendado aquí iniciado, por cuanto con el mismo se pueden solicitar medidas cautelares conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 384 del C.G.P. caso contrario, procedería en el proceso ejecutivo.

**TERCERO:** Indicar los linderos del inmueble objeto de restitución, o bien aportar documento que contenga tal información, conforme lo dispuesto en el artículo 83 *ibídem*.

**CUARTO:** Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 151 de fecha 4 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**